



**APRUEBASE EL CONVENIO PARA LA
CONSERVACIÓN DE CAMINO EN RUTA D-
110, PUNTA DE CHOROS – CALETA EL
APOLILLADO.**

LA HIGUERA, 09 ENE. 2019

VISTOS:

La facultad que me confiere el artículo 8° inciso 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 18.880; y en uso de las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Dirección de Vialidad de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Higuera, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración para efectuar trabajos correspondientes a las obras que forman parte del Plan de Conservación de la Red Vial de la comuna de La Higuera.

SEGUNDO: El mérito de la Resolución N° 1038 de fecha 10 de agosto de 2018, que aprueba Convenio de Colaboración entre la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Higuera.

TERCERO: Que, el aporte Municipal alcanza la suma de \$ 23.549.200.- (veintitrés millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos), los cuales se utilizarán para solventar parte de los gastos operacionales y para la adquisición de elementos de apoyo a la gestión de la conservación atingentes a las faenas y al desarrollo de las obras.

CUARTO: El acuerdo N° 373, de la sesión ordinaria N° 71 del Concejo Municipal de La Higuera, realizado con fecha 19 de noviembre de 2018, en cual aprueba celebración de convenio con la Dirección de Vialidad de la Región de Coquimbo, de Conservación Vial del Camino Ruta D-110, Cruce Ruta 5 (Los Choros) - Punta de Choros - Caleta El Apolillado.

DECRETO 000045 /

Apruébase, el Convenio de Colaboración entre la Dirección de Vialidad – Región de Coquimbo y la Municipalidad de la Higuera de fecha 10 de agosto de 2018, para efectuar trabajos correspondientes a las obras que forman parte del Plan de Conservación de la Red Vial de la comuna de La Higuera.

Anótese, notifíquese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y, hecho, archívese.



Secretario Municipal (s)



Pizarro Bruzzone
Alcalde